

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIOS REMOTOS

SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS NO AFILIADAS

En Santiago de Chile, en la fecha que se señala en la parte final de este instrumento, entre **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, con domicilio en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “**Caja 18**” o la “**Prestadora**”, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA** individualizada en la parte final del presente contrato y debidamente representada por la persona que comparece y se individualiza en la parte final de este instrumento, en adelante también el “**Ciente**” o la “**Empresa**”, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios por medios remotos, en adelante también el “**Convenio**”:

PRIMERO: Antecedentes. **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social y el otorgamiento de beneficios sociales a sus afiliados. Con la finalidad de otorgar un mejor servicio para sus afiliados, dispone de un sistema de atención de empresas adherentes en modalidad remota, denominado comercialmente como “**Sucursal Virtual**”. Actualmente dicho sistema de información también se encuentra disponible para aquellas entidades empleadoras que dejan de tener la calidad de afiliadas a Caja 18, con el objeto que puedan disponer de la información acerca de las cuotas de crédito social que deben descontar a sus trabajadores dependientes, y dar cumplimiento a las obligaciones de retención y remesa, dispuestas en el artículo 22 de la Ley N°18.833 y en el inciso primero del artículo 50 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Objeto. En virtud del presente contrato, Caja 18 pondrá gratuitamente a disposición de la Empresa, su sistema de atención para empresas en modalidad remota, lo que permitirá a esta última acceder a la planilla de cobro de cuotas de crédito social de cada uno de los meses respectivos, así como también a información vinculada con dicho ámbito.

Para acceder a la Sucursal Virtual, los trabajadores pertenecientes a la Empresa, debidamente autorizados por esta última en la forma establecida en el presente instrumento, deberán contar con una clave única de acceso, en adelante también la “**Clave**”. Para ello, el representante de la Empresa deberá indicar los nombres y demás datos requeridos, de los respectivos usuarios con el perfil de Administrador, en el apartado especialmente establecido en este documento, quienes serán los receptores de las primeras claves únicas de acceso asignadas a la Empresa.

Con todo, las partes convienen que la Sucursal Virtual sólo podrá ser utilizada para los fines propios de la misma, en consideración a los principios que rigen la buena fe, y sin que su utilización pueda implicar directa ni indirectamente vulnerar la ley, la moral ni el orden público.

TERCERO: De las claves únicas de acceso y los Usuarios. Las claves únicas de acceso a la Sucursal Virtual aludidas en la cláusula inmediatamente precedente, serán entregadas formalmente, mediante un correo electrónico dirigido a cada una de las personas individualizadas en este instrumento como Usuario Administrador, y a las personas que estos últimos designen en la Sucursal Virtual como Usuario Consultor, previa validación de la calidad de apoderado de la Empresa, de quien suscribe el presente documento.

En el referido correo electrónico constará la Clave inicial asignada al Usuario Administrador o Usuario Consultor, según fuere el caso, que deberá ser modificada por el Usuario respectivo en la Sucursal Virtual, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de su recepción. Para efectos de esto último, será considerada fecha de recepción, la de envío del correo electrónico por parte de Caja 18, que contiene la Clave inicial.

En el evento que la Clave inicial asignada al Usuario respectivo, no fuese modificada dentro del plazo antes señalado, ésta caducará y deberá efectuarse una nueva solicitud y entrega de Clave. Esta operación deberá repetirse en cada oportunidad en que el Usuario no efectúe el cambio de la Clave inicial dentro del plazo antes señalado.

Para efectos del presente contrato, los Usuarios de la Sucursal Virtual corresponderán a:

- a. Usuario Administrador: Aquella persona natural informada como tal por el apoderado de la Empresa que suscribe el presente instrumento; la que contará con acceso a la información y servicios entregados por la Sucursal Virtual para empresas no afiliadas. Además, contará con acceso al módulo “Administrador de Usuarios” de la Sucursal Virtual, en el que podrá crear, eliminar o modificar Usuarios Consultores y generar claves para estos últimos.

Entre las funciones que dispondrá cada Usuario Administrador se encuentran:

- Ingresar y eliminar Usuarios Consultores.
- Habilitar y deshabilitar permisos a los distintos menús o funcionalidades particulares dentro de la Sucursal Virtual para los Usuarios.
- Modificar datos de contacto de la Empresa.
- Modificar datos de contacto del representante legal de la Empresa.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas funcionalidades que puedan ser incorporadas o eliminadas con posterioridad, por decisión exclusiva de la Prestadora.

Cada Empresa debe contar con al menos un Usuario Administrador. Por tal motivo, por el presente acto la Empresa designa como tal(es) a:

N°	Rut	Nombre	Cargo	E-mail	Celular
1					
2					

La modificación de uno o más de los Usuarios Administradores, sólo podrá ser realizada mediante la suscripción de un nuevo Convenio, por parte de un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para representarla ante Caja 18 para estos efectos, en el que se individualizarán los nuevos Usuarios Administradores.

- b. Usuario Consultor: Persona natural facultada por un Usuario Administrador para acceder a la información y servicios entregados por la Sucursal Virtual para entidades no afiliadas, excepto el módulo “Administrador de Usuarios” y aquellas funciones que expresamente el Usuario Administrador le restrinja. En tal sentido, cada Usuario Consultor sólo podrá ser creado, modificado o eliminado por un Usuario Administrador.

CUARTO: Confidencialidad y responsabilidades de la Empresa.

La Empresa declara que tiene pleno conocimiento y acepta que las claves de acceso a la Sucursal Virtual otorgadas de conformidad al procedimiento establecido en el presente instrumento son personales, secretas e intransferibles, por lo que desde el momento de la recepción de la clave por cada Usuario, es el exclusivo responsable de mantener el debido resguardo de su condición de secreta y personal. En tal sentido, desde el momento de recepción de la(s) clave(s) de acceso a la Sucursal Virtual, la Empresa asume todas las consecuencias directas e indirectas que pudieren derivar de su divulgación o de su obtención por algún tercero, liberando en tal situación a Caja 18 de toda responsabilidad. Lo anterior implica que para efectos del presente contrato, se entiende que toda acción desarrollada en la Sucursal Virtual mediante la utilización de la respectiva clave de acceso, se entiende realizada de manera válida y legítima por la Empresa, de manera que esta última renuncia desde ya al derecho de impugnar o negar la realización de cualquiera de las acciones ejecutadas en la Sucursal Virtual mediante las claves de acceso que le fueren otorgadas o sus respectivas modificaciones.

Por lo anterior, Caja 18 no asume ni asumirá ninguna obligación de realizar medidas de control adicionales a las contempladas en el presente contrato, lo que es de pleno conocimiento de la Empresa.

QUINTO: Servicios. Los servicios y las funcionalidades que de manera meramente ilustrativa contempla la Sucursal Virtual, son:

1. Información relativa a crédito social.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas funcionalidades que puedan ser incorporadas o eliminadas con posterioridad por decisión exclusiva de la Prestadora.

SEXTO: Disponibilidad de la Sucursal Virtual. La Sucursal Virtual estará disponible para los Usuarios de la Empresa las 24 horas del día, con excepción de aquellas interrupciones que Caja 18 deba realizar con la finalidad de efectuar labores de mantención evolutiva o correctiva, y/o que por razones técnicas, caso fortuito o fuerza mayor no sea posible mantenerla disponible.

Las partes dejan constancia y reconocen que los sistemas informáticos y telemáticos que conforman la Sucursal Virtual son bienes que, por su naturaleza, están sujetos a eventuales fallas o interrupciones, ya sea en el funcionamiento y/o desempeño del hardware, del software o de la configuración como sistema. En tal sentido, la Empresa acepta y por lo tanto libera a Caja 18 de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiere derivar de la falta de disponibilidad de la Sucursal Virtual.

SÉPTIMO: Medidas de seguridad. Caja 18 adoptará respecto de la Sucursal Virtual las medidas de resguardo razonables para prevenir el riesgo de ingreso de terceros no autorizados a la información contenida en los sistemas operativos en los que se encuentra alojada la Sucursal Virtual, así como también para que toda operación realizada en la Sucursal Virtual sea llevada a cabo bajo condiciones de seguridad, confidencialidad e integridad. Lo anterior, sin perjuicio de que Caja 18 no será responsable por los actos realizados por terceros, y que sorteando las medidas de control y seguridad dispuestas por Caja 18 puedan interceptar, interferir o limitar la comunicación del Usuario con la Sucursal Virtual, producir daño en sus bienes y/o utilizar o apropiarse de la información contenida en esta última o en los sistemas informáticos de Caja 18 o en los del Usuario.

OCTAVO: Sujeción normativa. El presente contrato se mantendrá vigente, observándose en todo momento las regulaciones de carácter general o especial dictadas o que se dicten en el futuro. En el caso que tales regulaciones restrinjan, prohíban o impidan, total o parcialmente, la aplicación o cumplimiento de lo pactado, las partes deberán acordar la modificación de aquellas estipulaciones incompatibles o, en su caso, la terminación del contrato, sin que se genere derecho a indemnizaciones, multas ni pagos de cualquier naturaleza. En ese sentido, las partes declaran tener pleno conocimiento que Caja 18 es una organización que se encuentra regulada en su actuación por la Superintendencia de Seguridad Social, la que se encuentra facultada para regular, delimitar o modificar las atribuciones y/u operaciones desarrolladas por Caja 18, y eventualmente afectar directa o indirectamente cualquiera de los acuerdos contemplados en el presente contrato.

La Empresa declara tener pleno conocimiento de las regulaciones establecidas en la Ley N° 19.628 que regula la protección de la vida privada de las personas y las demás normas que la complementan, de manera tal que reconoce que será el exclusivo responsable de mantener la confidencialidad de la información proveída por Caja 18 a los Usuarios a través de la Sucursal Virtual.

NOVENO: Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia mientras la Empresa mantenga en calidad de trabajadores dependientes, colaboradores que cuenten con uno o más créditos sociales adeudados a Caja 18. Sin perjuicio de lo anterior, o lo establecido en la cláusula inmediatamente precedente, el incumplimiento de la Empresa de una o más de cualquiera de las obligaciones que impone para ella el presente contrato, especialmente en lo relativo al uso que se debe dar a ella, facultará a Caja 18 para poner término inmediato y de pleno derecho al presente contrato, por cierto sin derecho a pago ni compensación alguna a favor de la Empresa. A su turno, Caja 18 estará facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, bastando para ello, el envío de un correo electrónico a la casilla singularizada por el representante de la Empresa en este instrumento.

DÉCIMO: Varios. La tolerancia de una de las partes con relación al incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato o de su anexo no constituirá novación o modificación de sus términos ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los derechos y obligaciones emergentes del contrato, inclusive cuando el incumplimiento hubiese sido tolerado.

Ninguna modificación al presente contrato tendrá validez salvo que sea realizada por escrito y firmada por ambas partes.

Ninguna de las partes estará facultada para ceder o transferir todo o parte de este contrato a cualquier tercero, ni tampoco constituir sobre él garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero salvo autorización escrita y previa de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Razón Social

RUT Empresa:

Nombre Representante Legal o Apoderado informado a la Caja:

Número de Cédula Identidad del Representante Legal de la Empresa o Apoderado informado a la Caja:

Fecha (DD/MM/AA)

Firma